

6.6 Kv., para asegurar la permanencia de suministro para refrigeración de hornos, alumbrado y otros elementos de sus nuevas factorías en La Zaida y suministro permanente de las estaciones elevadoras de agua en el río Ebro, línea que será prolongación de la que actualmente termina en las estaciones elevadoras de agua en t. m. de Alforque,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Electro-Metalúrgica del Ebro, S. A.», la concesión de la línea eléctrica de prolongación entre Alforque y La Zaida, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Alforque.

Final de la línea: La Zaida.

Tensión, 6,6 Kv.; capacidad de transporte, 770 KVA.; longitud, 3,292 Km.; número de circuitos, 1. Conductores: Número, 3; material, aluminio-acero; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, un metro. Apoyos: Material, hormigón armado; altura media, 9,50 metros; separación media, 60 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Prolongación de línea de transporte de energía eléctrica a 6,6 K. V. desde Alforque a La Zaida, suscrito en Sástago en abril de 1963 por el Ingeniero Industrial don Ramón Fernández Marqués, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 356.812,85 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 5.837,62 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptimo.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales de esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, pueden interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Zaragoza, 20 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, A. Fernández Merino.—498.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de tierras en exceso de la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de las tierras en exceso de la zona regable por el Canal del Bajo Guadalquivir (Sevilla), así como a verificar su ocupación, que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1950 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la de 27 de abril de 1946, por lo que se hace público que en los días que se indican seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Relación que se cita

Finca	Propietario	Superficie excedente Hectáreas	Fecha levantamiento acta previa
El Rebozo	Don Manuel Camacho Naveda	133-35-71	20-2-64
El Rebozo	Doña Adela Sanz de Andino Surga	40-00-00	20-2-64
El Rebozo	Doña Engracia Sanz de Andino Surga	20-00-00	20-2-64
Cerrados del Conde	Doña Ignacia Lasso de la Vega y López de Tejada.	304-92-50	20-2-64
Margazuela	Don Manuel Gutiérrez Ruiz	72-20-35	20-2-64
Dehesa del Arenoso	Doña María Gómez Valera	268-52-00	20-2-64
Caño de Palmilla	Municipio de Las Cabezas de San Juan	75-42-50	24-2-64
Cortijo de Merlina	Don Jesús Núñez Sánchez Grande	342-82-60	24-2-64
Cordobilla y Palmilla	Doña María del Carmen, don Marcos, doña María de los Angeles, doña Rosario, don Carlos, doña María Grimanesa, doña María de la Concepción y don A. Tulio O'Neill-Castrillo	130-54-65	24-2-64
Palmete	Don Juan Bautista Calvi Pruna	21-66-48	27-2-64
San Ildefonso	Don Ildefonso y don Manuel Maraón y Sainz de Rozas	10-14-00	27-2-64
Valdeleón, Las Cabafueñas y El Parral.	Doña Concepción Baras y Gutiérrez de Celis	120-01-20	27-2-64
Lugar Nuevo	Lugar Nuevo, S. A.	130-19-38	27-2-64
Vega de Coria	Don Manuel Gutiérrez Ruiz	19-43-62	27-2-64
Vega de Coria	Don Manuel Campos Campos	5-70-18	27-2-64
Pozo de las Yeguas y La Laguna	Don José María Ibarra y Gómez Rull	96-19-14	29-2-64
Pozo de las Yeguas y La Laguna	Don Luis Ibarra Ibarra	87-37-67	29-2-64
El Cestero y La Palmilla	Doña María del Carmen Ibarra Ibarra	159-49-74	29-2-64
La Atalaya	Municipio de Coria del Río	326-10-00	29-2-64
Dehesa Boyal	Municipio de Lebrija	248-05-00	3-3-64
Rincón del Prado	Doña Valentina, don Venancio, doña Ana, don José, doña Dolores y doña Antonia Calderón Gil de Ledesma y doña Josefa y Carmen Calderón Aguilar y doña Genovevo Caballero López	222-34-00	3-3-64
Cerrado Nuevo del Río	Don Manuel Fernández Murube	25-70-68	3-3-64